

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. EDGAR ISABEL RAMIREZ ALVAREZ** con domicilio en la calle Prof. Domingo [REDACTED], colonia Magisterio en el Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, COMO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y FORMACION DEL TALLER "SAYULA SKATEBOARDING" QUE SE IMPARTIRA EN INSTALACIONES MUNICIPALES, QUEDANDO SUPEDITADO AL DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO Y AL PROGRAMA LABORAL QUE SE TIENE PREVISTO. OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA Y MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado, la cantidad de [REDACTED] (**PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada, liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, concluyendo el día **15 quince del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las **relaciones laborales** que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.


"PRESTADOR DE SERVICIO".


C. EDGAR ISRAEL RAMIREZ ALVAREZ.

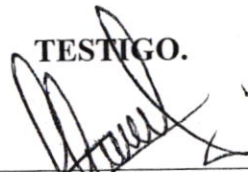
"EL AYUNTAMIENTO".


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

TESTIGO.



TESTIGO.



Vo. Bo.


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 04 cuatro del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la **C. SANTA JESSICA GOMEZ LOZANO** con domicilio en la calle [REDACTED] 197 B, en la población de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"** UN TALLER DE ACTIVACIÓN FÍSICA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SAYULA, JALISCO, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA CON UN HORARIO DE LAS 17:00 DIECISIETE HORAS A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS EN INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de [REDACTED] **PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), de forma quincenal durante la vigencia del contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 04 cuatro del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, y concluye el día 02 dos del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, pudiendo terminar antes de la fecha sugerida. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.



C. SANTA JESSICA GOMEZ LOZANO.

EL AYUNTAMIENTO



LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

SINDICATURA

TESTIGOS.



Vo. Bo.

**ING. JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL**



CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad, comparecer por una parte en representación del **H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**, el **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR**, con el carácter de Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, y el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, con el carácter de Síndico Municipal, así como los Ciudadanos regidores del Ayuntamiento **LIC. PATRICIA GARCIA CARDENAS**, **ROBERTO FLORES OCHOA**, **MARIA CONCEPCION FIGUEROA ZUÑIGA**, **ING. JUAN ALFONSO BARAJAS ARIAS**, **LIC. ADELI SEDANO BECERRA**, **LIC. FABIOLA CANDELARIO MORALES**, **LIC. VICTOR ENRIQUE GONZALEZ JIMENEZ**, **C. ANDRES SANCHEZ SANCHEZ**, **LIC. AMILCAR RAFAEL MORALES GONZALEZ**, a quienes en lo sucesivo habrá de denominárseles "**EL COMODANTE**"; y por otra parte comparece la **C. MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ**, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil, denominada "**LOS SIN TECHO**", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave número [REDACTED], así como con copia simple del Acta Constitutiva número 9, de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2002 dos mil dos, pasada por la fe del Notario Público número 105 ciento cinco, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a quien en lo sucesivo habrá de denominársele "**EL COMODATARIO**", ambos celebrando el presente contrato de comodato por tiempo determinado, sujetándose a las siguientes clausulas y:

D E C L A R A C I O N E S:

- I. Declara "**EL COMODANTE**", que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. Los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR** y **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Sigue declarando "**EL COMODANTE**", que es Propietario del inmueble ubicado en la calle Daniel Larios s/n, en donde se ubica el Centro Regional de Comercio, (tianguis nuevo), en donde se encuentran instaladas tres naves para el comercio.

CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO.

IV. Declara "EL COMODATARIO", que es una Asociación Civil, con fines sociales, entre ellos, la gestión de recursos económicos gubernamentales, en dependencias Federales, Estatales y Municipales, destinados para la población con apoyo a vivienda, y solicitan de manera temporal el uso de una fracción del inmueble (Centro Regional de Comercio, (tianguis nuevo), propiedad del comodante para utilizarlo como **almacén para resguardo de materiales para la construcción de apoyos a vivienda.**

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", cede el uso temporal a "EL COMODATARIO", de las instalaciones de la NAVE 1 del centro Regional de Comercio (tianguis nuevo) con domicilio en Daniel Larios s/n, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco; nave que se encuentra pintada (muros y herrerías), techada, bardeada y con puertas de acceso debidamente cerradas, anexándose memoria fotográfica de las condiciones en las que se encuentra al momento de la suscripción del presente instrumento; Única y Exclusivamente para que utilice las instalaciones como almacén de materiales para la construcción, siendo apoyos a viviendas, mismo que será otorgado a personas de esta población. Por su parte "EL COMODATARIO", acepta el comodato en los términos estipulados en la presente cláusula.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" en estos momentos recibe el bien inmueble, en buenas condiciones, para su uso, y queda obligado a que una vez terminada la vigencia del presente, regresara las instalaciones en el estado que es entregado, poniendo toda diligencia para la conservación del inmueble; obligándose a que cualquier daño ocasionado a las instalaciones, con motivo del resguardo del material de construcción, y/o por motivo diverso, que cause afectación a las instalaciones, será reparado por "EL COMODATARIO" a entera satisfacción de "EL COMODANTE".

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se hace responsable del material de construcción resguardado, daños o perjuicios que este pueda presentar, así como de la Seguridad de este, deslindando a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad civil o penal.

CUARTA.- La vigencia del uso de las instalaciones descritas, será a partir del día 12 doce de Abril de 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 12 doce del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, pudiendo rescindirse de

CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO.

manera anticipada, por incumplimiento de alguna de las presentes cláusulas o en su caso prorrogarse por tres meses más, previo acuerdo de ambas partes.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a entregar en la fecha consignada en la cláusula Cuarta, el citado inmueble a "EL COMODANTE", para lo cual habrán de reunirse cinco días antes del término de la vigencia para hacer las revisiones, para la entrega respectiva. En caso de no entregarse al término de la vigencia del presente convenio, "EL COMODANTE" podrá utilizarlo sin necesidad de notificación a requerimiento de ningún tipo a "EL COMODATARIO", por lo que "EL COMODANTE" podrá hacer uso de las instalaciones de manera libre al término de la vigencia.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", se obliga a no conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del bien inmueble objeto del presente contrato.

Además se obliga a responder y pagar a favor de **EL COMODANTE**, respecto de la pérdida, ya sea parcial o total del inmueble, así como de los daños y perjuicios que se le ocasionen, si lo emplean en uso diverso al que fue concedido o por más tiempo del convenido, aun cuando sobre venga por caso fortuito.

SEPTIMA.- Son causas de rescisión del presente instrumento toda acción o acto que ejecute "EL COMODATARIO", contrario a lo establecido en el presente contrato de comodato.

OCTAVA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Juzgado de Primera Instancia de Sayula, Jalisco, del Octavo Partido Judicial, por lo tanto las partes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro. Así mismo se obliga "EL COMODATARIO" a cubrir económicamente los honorarios, gastos, costas, daños o perjuicios que puedan provocar cualquier controversia o conflicto.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS

CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO.

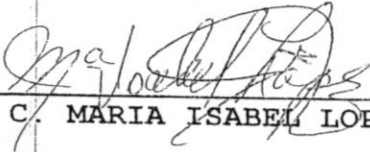
QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LAS PARTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

"EL COMODANTE".

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.

ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
Síndico Municipal.


"EL COMODATARIO".


C. MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ.

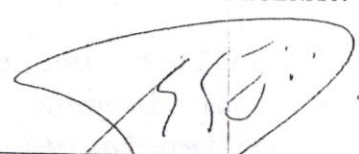
REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA,
JALISCO.

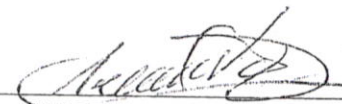
LIC. PATRICIA GARCIA CARDENAS.

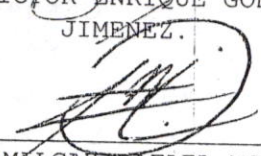
CONCEPCION FIGUEROA DE A.
C. MARIA CONCEPCION FIGUEROA
ZUÑIGA.


LIC. FABIOLA CANDELARIO
MORALES.


LIC. ADELI SEDANO BECERRA.


LIC. VICTOR ENRIQUE GONZALEZ
JIMENEZ.


C. ANDRES SANCHEZ SANCHEZ.


LIC. AMILCAR RAFAEL MORALES
GONZALEZ.

C. ROBERTO FLORES OCHOA.


ING. JUAN ALFONSO BARAJAS
ARIAS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **16 dieciséis del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. EDGAR ISABEL RAMIREZ ALVAREZ** con domicilio en la calle Prof. [REDACTED] colonia Magisterio en el Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", COMO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y FORMACION DEL TALLER "SAYULA SKATEBOARDING" QUE SE IMPARTIRA EN INSTALACIONES MUNICIPALES, QUEDANDO SUPEDITADO AL DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO Y AL PROGRAMA LABORAL QUE SE TIENE PREVISTO, ENTREGANDO REPORTE DE ACTIVIDADES Y OBLIGÁNDOSE "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**". A DESEMPEÑAR LA LABOR CONTRATADA Y MANIFESTANDO TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO REQUERIDO.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado, la cantidad de [REDACTED] ([REDACTED]), pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada, liquidado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, concluyendo el día **30 treinta del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las **relaciones laborales** que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".


C. EDGAR ISRAEL RAMIREZ ALVAREZ.


"EL AYUNTAMIENTO"


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

TESTIGO.



TESTIGO.



Vo. Bo.


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

